



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI  
Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0786 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 21 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente Administrativo signado con Registro N° 0183-2013-ANA-ALA-AAV (CUT N° 154528 - 2016) que contiene el procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitado por la Comunidad Campesina de Huancarqui, debidamente representado por su presidente Juan Huamán Pezo, identificado con DNI N° 23986093;



### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 186.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptado como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administración en caso de petición Graciable;

Que, según artículo 191° de la Ley acotada, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado se declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 0183-2013-ANA-ALA-AAV, de fecha 27 de febrero del 2013, la Comunidad Campesina de Huancarqui, debidamente representado por su presidente Juan Huamán Pezo, identificado con D.N.I. N° 23986093, solicito la Formalización de su derecho de Uso de Agua;

Que, en el presente procedimiento se advierte que mediante Notificación N° 124-2016-ANA/AAA:XI-PA/ALA AAV, notificada el 11 de mayo del 2016, se requirió a la Administrada para que subsane las siguientes observaciones: a) Presentar Ficha Registral de la Comunidad y/o Resolución de reconocimiento, b) Reconocimiento de la Junta Directiva Actual, c) Relación de Usuarios de la Comunidad y d) Copia del Título de Propiedad de la Comunidad, sin embargo pese al tiempo transcurrido la recurrente no ha subsanado las observaciones

Que, el Informe Técnico N° 057-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/EAMH/PRH, de fecha 04 de octubre del 2016, la Administración Local del Agua Alto Apurímac – Velille, concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas para la prosecución del trámite que inicio, por lo que es factible declarar el archivamiento del proceso por abandono;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el inciso c) artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento Administrativo con Registro N° 1381-2013-ANA-ALA-AAV, (CUT N° 154528-2016), sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, solicitado por la Comunidad Campesina de Huancarqui, ubicada en el distrito de Yaurisque, provincia de Paruro, región del Cusco.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Huancarqui, conforme a Ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de su conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille.

Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

